



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de abril de 2021

Radicación: 1100140031-2019-00894-00

Para efectos de continuar el trámite se **RESUELVE:**

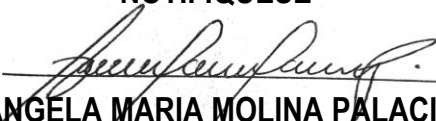
Primero: Agregar el memorial arrimado por la liquidadora.

Segundo: Requerir a liquidadora Martha Liliana Zamudio Acuña, para que aporte las certificaciones de entrega de los avisos dirigidos a los acreedores, esto al tenor de lo establecido en el art. 292 del C.G.P. y presenta la relación actualizada de bienes Secretaría, comunique a la liquidadora lo aquí resuelto, en los términos del art. 49 del C.G.P.

Tercero: Tener a Ingrid Tatiana Sáenz Escamilla y se tiene revocado el poder anterior.

Cuarto: Tener en cuenta la renuncia presentada por el abogado Juan Diego Diavanera Tovar.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 028 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>